



NOTARIA 16*



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CONTRATO DE :

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DICOMVISEK CIA. LTDA.

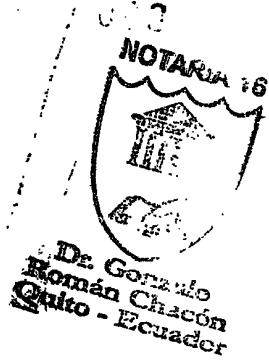
ENTRE LOS SEÑORES:

LAURO GUSTAVO JÁTIVA BOLAÑOS.

GUSTAVO ALFREDO JÁTIVA RODRÍGUEZ

JOSÉ ALEJANDRO JÁTIVA RODRÍGUEZ

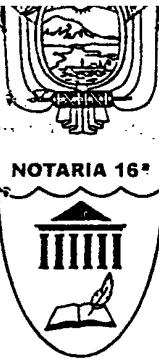
CUANTÍA: USD \$ 400,00



M.Y. DI 4 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia **martes dos de mayo** del año dos mil, ante mi Doctor Gonzalo Román Cachón, Notario Décimo Sexto Del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura publica de constitución de compañía limitada los Señores: Lauro Gustavo Játiva Bolaños, Gustavo Alfredo Játiva Rodríguez y José Alejandro Játiva Rodríguez, por sus propios y personales derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, los que libre y voluntariamente me solicitan que eleve a Escritura Publica, el contenido integral de la Minuta que me presenta y que me permite transcribir literalmente: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura de conformación de la compañía, los señores: Lauro Gustavo Játiva Bolaños, Gustavo Alfredo Játiva Rodríguez, José Alejandro Játiva Rodríguez, todos de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesiones, Profesor, Ingeniero y Licenciado, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una compañía de responsabilidad limitada, para lo cual aprueban el siguiente estatuto. **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**
CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Artículo Primero: **Denominación.**- La compañía tendrá el nombre de: "DICOMVISEK Cia. Ltda.", se regirá por las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley de Compañías y el convenio entre las partes de acuerdo a los presente Estatutos Sociales. Artículo Segundo: **Objeto.**- El objeto social de la compañía Será : 1.-La compañía se dedicara a la importación, exportación, comercialización, distribución, instalación, transformación y ensamblaje de vidrios, espejos y cristales en general; 2.-Podrá también importar, exportar, comercializar, distribuir, instalar, transformar y ensamblar cauchos, pegamentos, colas , adhesivos y materiales afines; 3.- Importación, exportación, alquiler, compra, venta de automotores, camiones, camionetas, motos, bicicletas, etc., repuestos, partes y accesorios, así como los servicios de reparación de vehículos. 4.- Podrá construir, edificar, planificar, lotizar, reparar, mantener, limpiar, pintar y demoler, conjuntos residenciales, unifamiliares, urbanizaciones, club sociales, edificios, hoteles y demás complejos destinados para la vivienda, recreación, habitación y reunión. 5.-Prestar servicios de asesoria en el campo de la construcción, planificación de estructuras, arquitectura, ingeniería y actividades afines. 6.- Comercialización, producción importación, exportación, compra y venta de ladrillos, cemento, bloques, hierro y todo tipo de material utilizado en el campo de la construcción. 7.- La comercialización interna y externa de pinturas, barnices y lacas. 8.-Compra, venta, importación de electrodomésticos, partes, repuestos accesorios de los mismos. 9.-Fabricación y comercialización de muebles de toda clase, productos de madera o relacionados, de metal, cuero, plástico, vidrio. 10.- Compra y venta de productos industrializados sean nacionales o extranjeros de madera, metal, cuero , plástico, para uso



NOTARIA 16*

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

doméstico, industrial o comercial. 11.-Instalación, mantenimiento, arriendo, compra y venta de lubricantes así como, la administración y establecimiento estaciones de servicio de venta de combustibles (gasolineras) y lubricantes. 12.- Compra y venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de textiles y calzado. 13.-Elaboración, comercialización, exportación de productos agrícolas, ganaderos, piscícolas, avícolas y todas las actividades inherentes a estas ramas, al igual que flores y árboles. 14.-Prestar servicios de computación a empresas o personas naturales; colocación de personal. 15.-Podrá tomar o adquirir la representación de empresas o firmas nacionales o extranjeras e intervenir en cualquier tipo de actividad comercial. 16.-Podrá también la compañía realizar todo tipo de actos o contratos relacionados con su objeto social, inclusive intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento a sus objetivos. 17.-Podrá contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas de cualquier tipo en bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida por la ley, para el cumplimiento de sus fines. **Artículo Tercero: Duración.**- La compañía tendrá una duración de cincuenta años (50) a contarse a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o decidirse la disolución anticipada, por resolución adoptada por mayoría absoluta del capital concurrente en Junta General de Socios. **Artículo Cuarto: Nacionalidad y Domicilio.**- La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero, si la Junta General de Socios así lo decidiese. **C A P I T U L O II.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES:** **Artículo Quinto: Del Capital.**- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares americanos (USD \$400,00), dividido en cuarenta (40) participaciones de diez dólares americanos cada una (USD \$ 10,00). **Artículo Sexto: Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión.**- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del capital social de la

compañía expresado en Junta General de Socios. **Artículo Séptimo: Certificaciones de**

Aportación.- La compañía entregara a cada uno de los socios un certificado de aportación,

en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y el numero de aportaciones

que por su parte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y

Gerente General de la compañía. **C A P I T U L O III.- DE LA FORMACIÓN DE LA**

VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN: **Artículo**

Octavo: Formación y Expresión de la Voluntad.- La voluntad social se formara a través

de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente estatuto.

Se manifestara frente a terceros por medio de actuaciones del Gerente General. **Artículo**

Noveno: Dirección y Administración.- La compañía será dirigida y gobernada por la

Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente. **Artículo Décimo.- Junta**

General de Socios.- La Junta General constituida por los socios convocados y reunidos, es

el órgano supremo de la compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos

relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley,

cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la compañía.

Sus atribuciones específicas son: a)Designar y remover por las causales legales al

Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las

cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del

reparto de utilidades conforme a la ley; d)Consentir en la cesión de las participaciones y en

la admisión de nuevos socios en la forma señalada en la ley; e) Resolver el aumento o

disminución del capital y la prorroga o disminución del plazo de duración del contrato

social; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía; g)Decidir sobre el gravamen o

enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o

varios socios, de acuerdo a las causas establecidas en la ley; i)Disponer que se inicien las

acciones que correspondan en contra de el o los administradores; j) En fin, ejercer las

demás funciones que han sido establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos

debidamente aprobados. **Artículo Décimo Primero: Clases de Juntas y Convocatorias.**-

Las reuniones de las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las



0200 356

ordinarias se efectuaran obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer el balance anual

los informes que presente el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y

cualquier otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria respectiva. Las

extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias

como en las Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos que se hayan puntuizado en

las convocatorias. Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente

General y remitidas a los socios con por lo menos diez días de anticipación, no se contaran

en estos diez días, ni la fecha de la convocatoria, ni la fecha en que se vaya a reunir la

Junta. Las convocatorias deberán ser enviadas por correo certificado, comunicación escrita,

correo, al lugar o domicilio registrados últimamente por el socio, como su domicilio y

entrega al socio en persona o en algún miembro de su familia o de su servidumbre. Podrá

servir como constancia del envío de la mencionada convocatoria, el matasellos de entrega

en el correo en el primer caso o la firma de la persona que ha recibido en los casos

restantes. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social

de la compañía, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General la

convocatoria a una Junta General, para que ella trate los asuntos constantes expresamente

en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en un plazo de quince días, contados

desde la fecha de recibido de la petición, del el o los socios que representen por lo menos el

diez por ciento del capital, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando

que sea él quien haga dicha convocatoria, tal como lo dispone la Ley de Compañías en su

parte pertinente. Cuando por cualquier circunstancia, los socios de la compañía que

representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o

representados, sea en la sede social o en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin

necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para

tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan, pero en

este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta General Universal, bajo

pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión

NOTARIA 16°
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo**

Décimo Segundo: Derecho de Información.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por **TRES DÍAS**; si la proposición fuese aprobada por un numero de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedara diferida; pero si se pidiese por un termino mas largo decidirá la mayoría, que represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto. **Artículo Décimo Tercero: Presidente y Secretario de la Junta.**- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazara el socio designado por la Junta. Será Secretario de la Junta General el Gerente General de la compañía o en su defecto, la persona que la Junta General designe para el efecto. **Artículo Décimo Cuarto: Representación de los Socios en las Juntas.**- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita por él y dirigida al Gerente General de la compañía, en la que se le faculta para intervenir en la específica sesión. **Artículo Décimo Quinto: Quórum y Votaciones.**- La Junta General se considerara debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representaren mas de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el numero de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Las decisiones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que hayan votado en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia de Quito, las resoluciones de la Junta en los términos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto: Actas y Expedientes de las Juntas.**- Despues de celebrada una Junta General de Socios,



deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos que llevara las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además lo estipulado en el artículo 122 de la Ley de Compañías. Las actas deberán llevarse escritas a maquina o computadora, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, conforme lo determina el Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formara además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha e la forma señalada en la Ley y en los presentes Estatutos. Se incorporaran tambien a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

Articulo Décimo Séptimo: Del Presidente y sus atribuciones.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la misma o fuera de ella para un periodo de cinco años (5), pudiendo ser reelegido por periodos iguales. Son sus funciones o atribuciones: a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y el Estatuto; b) Presidir y convocar la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; d) Firmar juntamente con el Gerente General los documentos, contratos y actos en general cuya cuantia sobrepase los veinte mil Dólares Americanos (USD \$ 20.000.00), e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

Articulo Décimo Octavo: Representación Legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites que establece el presente Estatuto y la Ley de Compañías El Gerente General, se encuentra facultado para ejercer a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Compañías, respecto de terceros.

Articulo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Funciones.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un periodo de cinco años (5), pudiendo ser reelegidos por periodos iguales. Representara a la compañía y tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de la compañía, así como los libros sociales y contables. Tendrá además

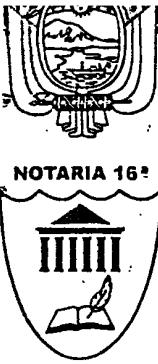
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

las siguientes funciones: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto aprobado para ello; b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Super vigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; e) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios un informe anual y los Balances que reflejen la real situación económica de la compañía, la cuenta de Perdidas y Ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; h) Llevar los libros de actas, de expedientes, de participaciones y socios de la compañía; i) Convocar a la junta General de Socios; j) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; k) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes que deban pesar sobre ellos; l) Intervenir en el establecimiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos de la compañía; m) En estos casos, podrá comparecer con solo su firma, siempre que la cuantía de los convenios y los contratos sea inferior a veinte mil dólares americanos (USD \$ 20.000,00); por montos superiores juntamente con el Presidente; n) Firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera sea su monto; o) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; p) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. q) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. r) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañía.

Artículo Vigésimo: Subrogación.- Cuando faltase o estuviere impedido el Gerente General para ejercer sus funciones, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, lo reemplazara el Presidente de la Compañía, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.

C A P I T U L O I V .- EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Artículo Vigésimo Primero: Reparto de Utilidades.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de



0.0000000004

NOTARIA 16^a
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por leyes^{a 16} especiales. **Articulo Vigésimo Segundo: Ejercicio Económico.**- El Ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno. **Articulo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.**- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la mencionada Ley. En caso de liquidación actuara un liquidador designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser el Gerente General. **Articulo Vigésimo Cuarto: Normas Complementarias.**- En lo que no se haya previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato. **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD\$ 400.00), el mismo que estará íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento, mediante el aporte numerario, en dinero en efectivo, según los siguientes detalles: **UNO:** El socio Sr. Lauro Gustavo Játiva Bolaños, suscribe y paga en un cien por ciento la cantidad de Catorce participaciones (14) a un valor de diez dólares americanos cada una es decir paga la cantidad de ciento cuarenta dólares americanos (USD \$ 140,00) **DOS:** El socio Sr. Gustavo Alfredo Játiva Rodríguez, suscribe y paga en un cien por ciento la cantidad de trece participaciones (13) a un valor de diez dólares americanos cada una, es decir paga la cantidad de ciento treinta dólares americanos (S/. 130,00) **TRES:** El socio Sr. José Alejandro Játiva Rodríguez, suscribe y paga en un cien por ciento la cantidad de Trece participaciones (13) a un valor de diez dólares americanos cada una, es decir paga la cantidad de ciento treinta dólares americanos (USD \$ 130,00). Los tres socios han realizado su aporte en numerario, la cuanta de integración de capital de la compañía, conforme se desprende del documento que adjunto que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital se encuentra pagado en su totalidad y que da conformado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL

DICOMVISEK COMPAÑÍA LIMITADA

SOCIO:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1. Lauro Játiva B.	140,0	140,0	14,0
2. Gustavo Játiva R.	130,0	130,0	13,0
3. José Játiva R.	130,0	130,0	13,0
TOTAL:	400,0	400,0	40,0

CUARTO: DIGNIDADES.- Por mutuo acuerdo entre los socios han decidido designar como Gerente General de la compañía al Sr. José Alejandro Játiva Rodríguez, por el lapso señalado en este Estatuto, nombramiento que entrara en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón. Designan además como Presidente de la compañía al Sr. Gustavo Alfredo Játiva Rodríguez, quien igualmente tendrá las funciones y durara el periodo señalado en el presente Estatuto, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se autoriza al señor doctor Victor Hugo Jiménez Villavicencio para que realice todos los trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos". **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se halla firmada por el Doctor Victor Hugo Jiménez Villavicencio, profesional con matricula numero, Cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron con todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales. Leída que les fue íntegramente la escritura a los comparecientes, estando todos presente se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia en unidad de acto, juntamente conmigo el Notario de todo lo cual



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO 02 DE MAYO dcl 20 00

A QUIEN INTERESE:

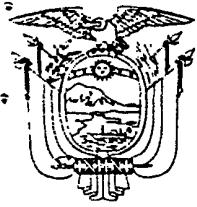
Mediante comprobante No. 019570, el (la) Sr. DICOMVISEK CIA. LTDA.
XX
consignó en este Banco, un depósito de S/. CUATROCIENTOS DOLARES 00/100 XXXXX
XX para INTEGRACION DE
CAPITAL de DICOMVISEK CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GUSTAVO JATIVA BOLAÑOS	140,00
GUSTAVO JATIVA RODRIGUEZ	130,00
ALEJANDRO JAVIVA RODRIGUEZ	130,00

Banco del Richincha S. A.
FIDUCIARIA
ING. SONIA URRESTI R.
Jefe Comercial

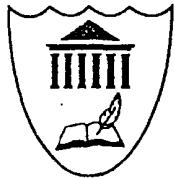
Atentamente. **TOTAL S/.** **400,00**

СС-ИМД



doy fe.-

NOTARIA 16*



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Sr. Lauro Gustavo Játiva Bolanos

C.C.# 100,155-380-7

Sr. Gustavo Alfredo Játiva Rodríguez

C.C.# 100169259-7

Sr. José Alejandro Játiva Rodríguez

C.C.# 171049945-8

EL NOTARIO



0 10

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UNO, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 17 de Mayo del 2.000, bajo el número 1327 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " Dicomvisek CIA. LTDA. ", otorgada el 2 de Mayo del 2.000, ante el NOTARIO DECIMO SEXTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 934.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008738. Quito, a primero de Junio del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

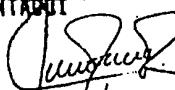
DVN.-

Dr. RAÚL GAYBOB SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA 171049945-8
JATIVA RODRIGUEZ JOSE ALEJANDRO
07 OCTUBRE 1.970
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JOS
LUGAR DE NACIMIENTO 01 293 00293
82
ATUNTAQUI



FIRMA DEL CEDULA MIA

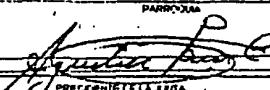
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA V4434Y4444
CASADO MARICELA ELIZABETH PINERA Y
SUPERIOR ESTUDIANTE
LAURO GUSTAVO JATIVA
JULIA ENMA RODRIGUEZ
QUITO 25/07/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
496169



Gobierno
en Ecuador
- Ecuador

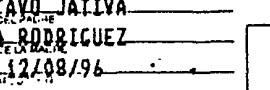
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0096-006 171049945-8
JATIVA RODRIGUEZ JOSE ALEJANDRO
APPELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
PARROQUIA
 TSE

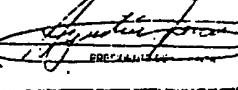
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA 100169259-7
JATIVA RODRIGUEZ GUSTAVO ALFREDO
17 OCTUBRE 1.968
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JOS
01 1 291 00293
IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 82

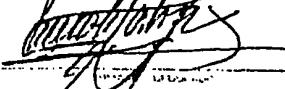

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0096-006 171049945-8
JATIVA RODRIGUEZ JOSE ALEJANDRO
APPELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
PARROQUIA
 TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0096-005 100169259-7
JATIVA RODRIGUEZ GUSTAVO ALFR
APPELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
 TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA 100155380-7
JATIVA BOLANOS LAURO GUSTAVO
11 NOVIEMBRE 1.938
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JOS
01 2 090 00178
IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 39


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0096-005 1749977
JULIA ENMA RODRIGUEZ
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
ALFREDO JATIVA
CARMELA BOLANOS
QUITO 14-07-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION

3036 100155380-7
FECHA DE SANCION
JATIVA BOLANOS LAURO GUSTAVO
APPELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA ANTONIO ANTE
SAN JUAN DE CHALTU
Nº. 3
PRESIDENTE 
SECRETARIO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta

CUARTA. -

COPIA CERTIFICADA, Debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de mayo del año dos mil y que contiene la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA Dicomvisek CIA LTDA, entre LAURO GUSTAVO JATIVA BOLAÑOS ,GUSTAVO ALFREDO JATIVA RODRIGUEZ Y OTRO

DR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DF CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA Dicomvisek CIAS LTDA. CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES LAURO GUSTAVO JATIVA BOLAÑOS, GUSTAVO ALFREDO JATIVA RODRIGUEZ, JOSE ALEJANDRO JATIVA RODRIGUEZ, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, TOME NOTA DEL QUE LA MISMA HA SIDO APROBADA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 00 Q.IJ. 1221, CON FECHA 17 de mayo del año dos mil.- Quito a, veinte y nueve de mayo del año

EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



RA -